2024/1695

13.6.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1695 DE LA COMISIÓN

de 12 de junio de 2024

relativa a determinadas medidas de emergencia provisionales en relación con la peste porcina africana en Alemania

[notificada con el número C(2024) 4162]

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ([1]), y en particular su artículo 259, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) La peste porcina africana es una enfermedad vírica infecciosa que afecta a los porcinos en cautividad y a los porcinos silvestres y que puede tener graves repercusiones en la población animal afectada y en la rentabilidad de la ganadería, al perturbar los desplazamientos de las partidas de esos animales y sus productos dentro de la Unión, así como las exportaciones a terceros países.

(2) En caso de brotes de peste porcina africana en porcinos en cautividad, existe un riesgo grave de propagación de dicha enfermedad a otros establecimientos de porcinos en cautividad.

(3) El Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión ([2]) completa las normas para el control de las enfermedades de la lista a las que se refiere el artículo 9, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2016/429, y definidas como enfermedades de categoría A, B y C en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión ([3]). En particular, los artículos 21 y 22 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 establecen que si se produce un brote de una enfermedad de la categoría A, como es el caso de la peste porcina africana, en porcinos en cautividad, debe establecerse una zona restringida en la que deben aplicarse determinadas medidas. Además, el artículo 21, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado establece que la zona restringida debe comprender una zona de protección, una zona de vigilancia y, si fuera necesario, otras zonas restringidas adyacentes o en torno a las zonas de protección y vigilancia.

(4) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/594 de la Comisión ([4]) también establece medidas especiales de control de la peste porcina africana. En particular, el artículo 3, letra a), de dicho Reglamento de Ejecución establece que, en caso de brote de peste porcina africana en porcinos en cautividad, debe establecerse una zona restringida de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/687.

([1]) DO L 84 de 31.3.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/429/oj.

([2]) Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista (DO L 174 de 3.6.2020, p. 64, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2020/687/oj).

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2018/1882/oj).

([4]) Reglamento de Ejecución (UE) 2023/594 de la Comisión, de 16 de marzo de 2023, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/605 (DO L 79 de 17.3.2023, p. 65, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/594/oj).

(5) La duración de las medidas que deben aplicarse en una zona de protección y una zona de vigilancia, establecida de conformidad con los anexos X y XI del Reglamento Delegado (UE) 2020/687, debe basarse en la situación epidemiológica respecto a la peste porcina africana en las áreas afectadas por esta enfermedad y la situación epidemiológica general respecto a la peste porcina africana en el Estado miembro afectado, así como en el nivel de riesgo de propagación de la enfermedad y en los principios y criterios científicos para determinar la duración, tal como se establecen en las directrices relativas a la peste porcina africana elaboradas por la Comisión y los Estados miembros ([5]). Al establecer la duración de las medidas deben tenerse en cuenta también las normas internacionales del Código Sanitario para los Animales Terrestres ([6]) de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA),

(6) Alemania ha informado a la Comisión de la situación actual con respecto a la peste porcina africana en su territorio, a raíz de la confirmación de un brote de esta enfermedad en porcinos en cautividad en el estado de Mecklemburgo-Pomerania Occidental el 7 de junio de 2024, y, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/594, ha establecido una zona restringida, que comprende una zona de protección y una zona de vigilancia, en la que se aplican las medidas generales de control de enfermedades establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, a fin de evitar que siga propagándose dicha enfermedad.

(7) Para prevenir cualquier perturbación innecesaria del comercio en el interior de la Unión y evitar obstáculos injustificados al comercio por parte de terceros países, es necesario determinar, a nivel de la Unión, la zona restringida, que comprende una zona de protección y una zona de vigilancia, con respecto a la peste porcina africana en Alemania en colaboración con este Estado miembro.

(8) Dada la urgencia de la situación epidemiológica en la Unión por lo que respecta a la propagación de la peste porcina africana, es importante que las medidas establecidas en la presente Decisión de Ejecución se apliquen lo antes posible.

(9) Por consiguiente, a la espera del dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos, debe establecerse inmediatamente la zona restringida en Alemania e incluirse en la lista del anexo de la presente Decisión, y debe fijarse la duración de la zonificación.

(10) La presente Decisión debe revisarse en la próxima reunión del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Alemania se asegurará:

a) del establecimiento inmediato por su parte de una zona restringida, que comprenda una zona de protección y una zona de vigilancia, de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 y con arreglo a las condiciones que figuran en dicho artículo;

b) de que las zonas de protección y de vigilancia a las que se hace referencia en la letra a) comprendan, como mínimo, las áreas que figuran en el anexo de la presente Decisión;

c) de que las medidas de control de la enfermedad que deben aplicarse en las zonas de protección y de vigilancia a las que se hace referencia en la letra a) del presente artículo se apliquen hasta las fechas especificadas en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable hasta el 7 de septiembre de 2024.

([5]) Comunicación de la Comisión: Directrices para la prevención, el control y la erradicación de la peste porcina africana en la Unión («Directrices PPA») C/2023/7855 (DO C, C/2023/1504, 18.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2023/1504/oj).

([6]) Código Terrestre de la OMSA, 31.ª edición, 2023. Volúmenes I y II, ISBN 978-92-95121-74-4; https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 12 de junio de 2024.

Por la Comisión
Stella KYRIAKIDES
Miembro de la Comisión

ANEXO

Áreas establecidas como zona restringida en Alemania con arreglo al artículo 1	Fecha hasta la cual deben aplicarse las medidas
Zona de protección [artículo 39, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión]: 3 km Radius um den Ausbruchsbetrieb mit den GPS-Koordinaten 14.018538, 53.519260. Betroffen sind die tangierten Orte sowie Ortsteile in Gänze: Gemeinde Pasewalk Stadt mit Teilen der Ortsteile Gehege, Papenbeck, Pasewalk, Scheringer Siedlung, Steinbrink sowie den Ortsteilen Friedberg, Kreuzbäcksiedlung, Pasewalk Ost und Stiftshof	23.8.2024
Zona de protección [artículo 39, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión]: 3 km Radius um den Ausbruchsbetrieb mit den GPS-Koordinaten 14.018538, 53.519260. Betroffen sind die tangierten Orte sowie Ortsteile in Gänze: Gemeinde Pasewalk Stadt mit Teilen der Ortsteile Gehege, Papenbeck, Pasewalk, Scheringer Siedlung, Steinbrink sowie den Ortsteilen Friedberg, Kreuzbäcksiedlung, Pasewalk Ost und Stiftshof	7.9.2024
Zona de vigilancia: 10 km Radius um den Ausbruchsbetrieb mit den GPS Koordinaten 14.018538, 53.519260. Betroffen sind die tangierten Orte sowie Ortsteile in Gänze: — Gemeinde Torgelow mit Teilen des Ortsteiles Drögeheide — Gemeinde Viereck mit den Ortsteilen Ausbau, Ernst-Thälmann-Siedlung, Kuhlmorgen, Neuenkrug, Riesenbrück, Rödershorst, Stallberg, Uhlenkrug, Viereck und Waldfrieden — Gemeinde Koblentz mit den Ortsteilen Breitenstein, Damm, Koblentz und Peterswalde — Gemeinde Rothenklempenow mit einem Teil des Ortsteils Dorotheenwalde — Gemeinde Rossow mit Teilen des Ortsteils Rossow und dem Ortsteil Wetzenow — Gemeinde Fahrenwalde mit Teilen der Ortsteile Försterei, Heidemühle und Herrmannshof sowie den Ortsteilen Bröllin, Fahrenwalde, Forsthaus und Friedrichshof — Gemeinde Rollwitz mit einem Teil des Ortsteils Damerow und den Ortsteilen Rollwitz, Schmarsow, Schmarsow Ausbau und Züsedom — Gemeinde Nieden teilweise (an der Gemeindegrenze Rollwitz) — Gemeinde Brietzig jeweils mit Teilen der Ortsteile Brietzig und Starkshof — Gemeinde Jatznick mit Teilen der Ortsteile Blumenhagen und Groß Spiegelberg sowie den Ortsteilen Albertshof, Am Berge, Ausbau, Belling, Jatznick, Mauseort, Sandförde, Waldeshöhe, Wärterhaus und Wilhelmsthal — Gemeinde Hammer a. d. Uecker mit Teilen der Ortsteile Försterei Ausbau und Hammer a. d. Uecker sowie den Ortsteilen Liepe und Morgenmoor	7.9.2024